



## **Convocatoria para la distribución de Recursos Fiscales para Investigación (capítulos 2000 y 3000) del Programa Q008 Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud 2027**

Con fundamento legal en los Artículos 1, 5 inciso VI y 39 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el propósito de apoyar líneas y proyectos de investigación científica en Pediatría y áreas afines, que generen conocimiento de frontera, contribuyan a mejorar la calidad de vida de los niños y formen recursos humanos, el Instituto Nacional de Pediatría (INP), a través de la Dirección de Investigación:

### **CONVOCA**

A los responsables de áreas, investigadores y profesionales adscritos al INP, que realizan investigación y que deseen concursar por fondos para el financiamiento de investigación, en dos categorías:

#### **A. Apoyo operativo para áreas de investigación**

En esta sección se deberán solicitar y presupuestar los recursos necesarios para las actividades que permitan iniciar, continuar o finalizar todos los proyectos de investigación con número de registro en el INP vigentes de las áreas pertenecientes a la Dirección de Investigación. La solicitud del área que incumpla con la definición especificada en el glosario de términos al final del presente documento será improcedente.

#### **B. Apoyo a proyectos de investigación**

En esta sección se apoyarán proyectos vigentes que no hayan recibido recursos económicos de versiones anteriores de esta convocatoria y que el Investigador principal esté adscrito a la Dirección General o a las Direcciones Médica, de Enseñanza, de Administración o de Planeación. El proyecto deberá tener registro del INP a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las propuestas se sujetarán a los procedimientos de evaluación, selección y aprobación determinados en esta convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:



- i. Cada propuesta deberá generar una carta oficial de postulación en el **Sistema Institucional para la Distribución de Recursos Fiscales de Investigación (SIDIRFI)** dirigida a la Dra. Sara Elva Espinosa Padilla, Directora de Investigación. Esta carta se generará de forma automática en este Sistema, la cual deberá descargar, firmar, digitalizar y subir al SIDIRFI junto con los informes de COVIREIN de todos los proyectos de su área En proceso y Terminados, **en un solo archivo PDF**. Si el investigador desea participar en la categoría B deberá enviar una carta en formato libre a los correos electrónicos: [fondo.federaldi@yahoo.com.mx](mailto:fondo.federaldi@yahoo.com.mx) y [dirección.investigacion.inp@gmail.com](mailto:dirección.investigacion.inp@gmail.com) con el visto bueno del jefe del área o servicio, el título del proyecto, el número de registro INP, así como toda aquella información complementaria que apoye la solicitud pertinente. **La carta de postulación deberá estar en formato PDF.**
- ii. El presupuesto que se asigne a cada Laboratorio/Área o Proyecto de Investigación estará en función de la productividad del área y de la justificación que el proponente presente para cada uno de los proyectos vigentes de su área (Categoría A), o el proyecto que concurra (Categoría B), en la pestaña designada para ello en el anexo 3 de esta convocatoria, así como del puntaje que obtengan en la evaluación de la productividad y del techo presupuestal que se autorice para el año 2027.
- iii. La recepción de propuestas de la categoría A será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **16 de octubre de 2026**, por vía electrónica a través del SIDIRFI disponible a través del enlace:  
  
<http://189.203.43.34:8082/CRF/index.jsp>
- iv. En caso de que algún miembro del área a evaluar (categoría A) o responsable de proyecto (categoría B) tenga algún adeudo respecto a informes técnicos y/o financieros en el SEI, o comprobación de gastos, su solicitud será improcedente.
- v. La Comisión de Evaluación tiene la atribución de solicitar comprobantes de la información reportada, por lo que se les recomienda tenerlos en orden y accesibles.





### Requisitos mínimos para concursar en la Categoría A

1. Demostrar que todos los artículos, patentes y tesis (de cualquier nivel) que se hayan realizado con seres humanos o animales, o mediante procedimientos experimentales en las instalaciones y con reactivos y equipo del INP **se derivan de proyectos de investigación registrados** (como internos, externos o en corresponsabilidad) en el Instituto Nacional de Pediatría.
2. Demostrar con documentos probatorios que **al menos el 50% de los integrantes del área solicitante** que realizan actividades de investigación (personal incluido en el apartado Recursos Humanos del Anexo 2), presentan trabajos en reuniones del INP y apoyan activa y continuamente las actividades académicas y técnico/administrativas encabezadas o promovidas por la Dirección de Investigación (Foro de Investigación, Foro Estudiantil, Sesiones Generales Mensuales, Seminarios, Ferias de Investigación, Comités, Reunión de Investigación Pediátrica, entre otros).
3. Adjuntar los dos últimos informes técnicos enviados al COVIREIN de cada uno de los proyectos "En proceso" y "Terminados" del área para los que estén solicitando recursos económicos, **como se mencionó en el inciso "i"**, es decir, junto con la carta de postulación.
4. La productividad de cada área reportada y validada a través del SEI será la que se tome en cuenta para su ponderación final.

### Para la Categoría A

Una vez que haya seleccionado los productos que desea someter para su participación, los Anexos 1 (cuantitativo) y 2 (cualitativo) se generarán automáticamente a través del SIDIRFI. El Anexo 3. Presupuesto, deberá descargarlo del **SIDIRFI** y deberá detallar la justificación del presupuesto en la pestaña correspondiente, para los proyectos vigentes (**en proceso y terminados**, NO finalizados) en los cuales va a emplear recursos económicos. La productividad que se considerará para esta convocatoria será del **1º de enero de 2023 al 30 de junio de 2026**. Los Anexos 1, 2 y 3 deberán ser cargados en el apartado correspondiente del SIDIRFI.



Los productos que puede seleccionar en el **SIDIRFI** son:

a. Proyectos registrados donde el investigador responsable esté adscrito al laboratorio/área a evaluar y vigentes durante el periodo que se evalúa (ver glosario de términos). No se considerarán aquellos proyectos donde se participe sólo como coautor.

b. Artículos publicados (con año, volumen, número y páginas) o aceptados con DOI, colocados de acuerdo con la clasificación utilizada por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud (DGPIS), grupos I a VII. El factor de impacto que se tomará en cuenta para clasificar los artículos del periodo 2023 a 2025 será el **JCR 2021** (factor de impacto con el que estos artículos fueron validados y reportados oficialmente por la Dirección de Investigación). Para el año 2026 se contemplará el **JCR 2024**. Las cartas al editor, opiniones al editor o editoriales solo serán tomadas en cuenta si contienen resultados originales y están publicadas en revistas de nivel IV en adelante.

NOTA: Los artículos originales publicados en la revista Acta Pediátrica de México serán considerados como artículos nivel II para el periodo de evaluación.

c. Capítulos de libro o libros, **con ISBN y publicados**. Se debe **subir el capítulo completo en archivo PDF**. No se considerarán los capítulos en proceso, ni aquellos aceptados para su posterior publicación. Si los capítulos de libros que se están reportando son reconocidos por la DGPIS, de acuerdo con la editorial que publica el libro, entonces el puntaje asignado será como sigue:

| Grupo                                     | Puntos como Autor | Puntos como Coautor |
|-------------------------------------------|-------------------|---------------------|
| A: equivalente a revistas del grupo IV    | 100               | 60                  |
| B: equivalente a revistas del grupo III   | 50                | 30                  |
| C: equivalente a revistas del grupo II    | 25                | 15                  |
| D o E: equivalente a revistas del grupo I | 10                | 5                   |





d. Editor en Jefe revistas internacionales de los grupos III, IV, V, VI o VII. Editor Asociado de revistas internacionales de los grupos IV, V, VI o VII. Editor o Coeditor de libro científico del grupo A (equivalente a revistas del grupo VII) o del grupo B (equivalente a revistas del grupo V). Las equivalencias están acordes con la Clasificación de The Netherlands Research School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks). Se anexará el archivo en formato PDF de los documentos probatorios de la pertenencia al Comité Editorial. Favor de revisar el Glosario de Términos.

e. Formación de recursos humanos de Servicio Social o Prácticas Profesionales de licenciatura (mínimo 480 horas), Servicio Social en Investigación (Medicina), Licenciatura o Especialidad en áreas Médicas / Paramédicas, de Especialidad, Alta Especialidad, Subespecialidad, Maestría, Doctorado o Posdoctorado. **Se deberá de adjuntar en un solo PDF el acta de examen y/o título, la tesis completa, resaltando el crédito explícito de que la tesis fue realizada en el INP.** Solamente se tomarán en cuenta aquellos dirigidos o codirigidos por algún Investigador del INP **y que se hayan graduado en el periodo a evaluar.** Las asesorías o supervisiones se tomarán en cuenta sólo en casos excepcionales en los que se demuestre que es equivalente a la dirección o codirección del alumno. No se considerarán aquellas tesis de personal adscrito que hayan obtenido algún grado académico cuyo tutor sea externo al INP. **Se tomarán en cuenta un máximo de 5 recursos humanos formados por año de cualquier nivel académico y que correspondan a líneas o proyectos de investigación del área a evaluar.**

f. Financiamientos. Obtención de fondos para investigación de fuentes nacionales o internacionales, ingresados a proyectos registrados en el INP. Se considerarán todos los financiamientos obtenidos, excepto de los conseguidos para participar en estudios farmacológicos de fase III ó IV que hayan sido financiados por la industria farmacéutica. No se consideran para evaluación, la contratación de servicios como equivalente de financiamientos. Sólo se contará a la persona responsable del proyecto. Se habrá de adjuntar archivo en formato PDF de los documentos oficiales otorgados por la financiadora a la unidad responsable de la secretaría de salud, en los que conste que el financiamiento externo se otorga para desarrollo de un proyecto de investigación a través del investigador responsable. El documento de la financiadora debe señalar, el nombre del/a responsable técnico/a, el nombre del proyecto, el monto del financiamiento otorgado, así como la fecha en que éste se recibió. Asimismo, el documento que ampare que el financiamiento otorgado se utiliza en la Institución de adscripción





del solicitante. No se considerarán los apoyos obtenidos a través de Recursos Fiscales (antes Fondos Federales) del INP. En caso de que un investigador haya cambiado de adscripción, el financiamiento se le contará al laboratorio en el cual se obtuvo.

g. Patentes otorgadas y en uso demostrado.

h. Personal del grupo vigentes en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

i. Trabajos presentados en reuniones científicas:

- Foro de Investigación Científica y Foro Estudiantil del INP en el periodo a evaluar (máximo 2 trabajos).
- Congresos Nacionales (máximo 4) e Internacionales (máximo 4) en el periodo a evaluar.

j. Productos complementarios. Otra información no incluida anteriormente que soporte la calidad del área, su productividad y su impacto sea nacional o internacional:

- Apoyo a la asistencia médica del INP y que aparezca en la agenda estadística o que se demuestre con formatos oficiales.
- Participación de algún miembro del área en la organización de eventos científicos avalados por la Dirección de Investigación (Foro de Investigación Científica, Foro Estudiantil) o la pertenencia a alguno de los Comités de Investigación institucionales (Comité de Investigación, Comité de Ética en Investigación, Comité de Bioseguridad o CICUAL) (máximo 3).

#### NOTAS:

1. El Anexo 3 debe ser enviado **EN SU FORMATO ORIGINAL, editable**. No debe ser convertido a PDF ni a ningún otro formato.
2. Sólo se podrán incluir productos del área proponente en los que se dé **reconocimiento explícito al Instituto Nacional de Pediatría**.





## Para la Categoría B

a. Podrán concursar proyectos de investigación presentados por profesionales de áreas médica y paramédica (ver glosario de términos), de la Dirección General o las Direcciones Médica, de Enseñanza, de Administración y de Planeación. La investigadora o el Investigador responsable será aquella persona que quedó registrada como tal en el proyecto aprobado.

b. Los proyectos se enviarán tal y como quedaron registrados en el SEI, incluido el formato frontal, con sus anexos y la carta de autorización de proyecto por parte de la autoridad máxima del INP. Adicionalmente, **la investigadora o el Investigador responsable establecerá claramente el límite del conocimiento del tema central de su proyecto (el estado del arte), así como la originalidad y/o la innovación del proyecto.** La extensión máxima permitida para ambos puntos en conjunto será de una cuartilla. Sólo podrá concursar un proyecto por responsable, para un máximo de dos años.

c. El presupuesto del proyecto deberá detallarse en el Anexo 3. Presupuesto 2027. El presupuesto solicitado para el proyecto no excederá los \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 2027, ni los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para 2028. Se enviará el archivo en Excel, **NO DEBE SER CONVERTIDO A NINGÚN OTRO FORMATO.**

d. Se podrán proponer evaluadores nacionales o extranjeros, siempre y cuando no tengan conflicto de intereses. Adicionalmente, se podrán citar aquellos evaluadores no deseados, lo cual deberá quedar asentado en el oficio de presentación a la persona titular de la Dirección de Investigación. Esta información será confidencial.

## Proceso de Evaluación

### 1. Para Áreas de Investigación

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación *ad hoc*, que emitirá un dictamen de productividad para cada área, con base en la discusión colegiada y uso de los Anexos 1, 2 y 3, toda vez que estos anexos contengan la información cualitativa y cuantitativa suficientemente detallada para permitir la evaluación. **El presupuesto que la persona responsable del área solicite deberá apegarlo estrictamente a necesidades reales que vaya a ejercer durante el año 2027.**



## 2. Para proyectos de investigación

a. Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación compuesta por pares académicos y formada *ad hoc*, de acuerdo con los temas de las propuestas recibidas.

b. La selección y aprobación de proyectos se basará en 1) Estado del arte y originalidad; 2) Grupo de trabajo; 3) Calidad metodológica; 4) Formación de recursos humanos; y 5) Factibilidad. El presupuesto solicitado debe ser calculado con base en necesidades reales. Si es el caso, éste puede ser susceptible de ajustes por parte de la Comisión de Evaluación.

c. La Comisión de Evaluación redactará un dictamen académico por cada proyecto, con base en la discusión colegiada de los revisores (pares) y dará una calificación a cada propuesta, utilizando el instrumento del Anexo 4. Criterios de evaluación. Categoría B. Para que un proyecto sea apoyado económicamente deberá obtener al menos 80 puntos.

d. Debido a que es un concurso de excelencia y vinculación con la pediatría, los proyectos serán ordenados de forma descendente con base en su calificación y recibirán apoyo económico hasta donde el límite presupuestal lo permita. Por lo anterior, el dictamen que emita la Comisión de Evaluación será inapelable.

e. Los comentarios de los revisores y el dictamen académico serán enviados a la persona responsable del proyecto, independientemente del dictamen final.

### Recurso de reconsideración para la Categoría A

a. Una vez que la persona investigadora responsable reciba el resultado de la evaluación de su área, incluido el puntaje, podrá solicitar una reconsideración del dictamen preliminar en los 7 días naturales siguientes, vía oficio dirigido a la Dra. Sara Elva Espinosa Padilla, Directora de Investigación, fundamentando las razones de la solicitud a los dos correos electrónicos:

**fondo.federaldi@yahoo.com.mx y direccion.investigacion.inp@gmail.com**



La Comisión de Evaluación tendrá un máximo de 15 días hábiles para revisar la solicitud de reconsideración y emitir un dictamen definitivo, el cual será inapelable. En casos excepcionales, por razones de interpelación de quejas a instancias ajenas a la comisión *ad hoc* durante el proceso, el dictamen final quedará pendiente hasta que se resuelvan dichas quejas.

b. Después de resolver todas las apelaciones, se procederá a realizar la distribución del monto asignado a cada categoría del Recurso Fiscal entre las áreas y los proyectos aprobados, de acuerdo con los puntajes, con la disponibilidad de fondos y al techo presupuestal.

### **Financiamiento, monto y duración del apoyo**

En ambas categorías sólo se apoyarán rubros de gasto corriente, es decir:

Capítulo 2000, Recursos materiales. Compra de materiales, reactivos, medicamentos y animales para investigación.

Capítulo 3000, Servicios Generales. Viáticos, pasajes e inscripciones a reuniones científicas (estos rubros están sujetos a la normatividad que emita el Gobierno de México). Asesorías de actualización académica; traducciones, edición de estilo, derechos de publicación; pago de servicios especializados (secuenciación, microarreglos, pruebas de laboratorio, encuestas, etc.), entre otros.

#### **1. Para Áreas de Investigación**

a. A la Categoría A se le asignará el 80% del techo presupuestal disponible para 2027, a través del Programa Q008.

b. La asignación de fondos operativos será exclusivamente por un año. Con base en la evaluación de la productividad de las áreas participantes, se enlistarán en orden de prelación y se estratificarán en tres grupos iguales. El monto máximo por área para el grupo 1 será de \$1,000,000.00 (un millón de pesos MN); para el grupo 2 será de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos MN); y para el grupo 3 será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos MN). En esta Categoría



se deberá incluir gasto corriente para continuación o finalización de proyectos. Los proyectos en estado Terminado (NO Finalizado) sólo podrán ejercer gasto para publicación de resultados, pago de derechos de autor y patentes, o bien para difusión de resultados en congresos nacionales o internacionales, de acuerdo con la normatividad de viáticos y pasajes de los funcionarios públicos.

## 2. Para proyectos de Investigación

a. A la Categoría B se le asignará el 20% del techo presupuestal disponible para 2027 del Programa Q008.

b. El monto autorizado a cada proyecto que será adjudicado para 2027, estará acorde con el presupuesto de la propuesta y al techo presupuestal.

c. Los proyectos que tengan apoyo complementario de recursos externos, deberán detallarse en el Anexo 3 y justificar debidamente los rubros para los que se solicitan los fondos del INP.

### Confidencialidad

a. Con el fin de salvaguardar los derechos de autor, los miembros de las Comisiones de Evaluación *ad hoc* y los revisores externos firmarán un convenio de confidencialidad.

b. Los evaluadores serán anónimos para los investigadores, a menos que los primeros decidan dar a conocer sus nombres voluntariamente.

### Restricciones

a. No se apoyarán rubros correspondientes a gasto de inversión (equipo de laboratorio, cómputo, software, ni mobiliario), becas, salarios u honorarios por servicios profesionales.

b. Los miembros de la Comisión de Evaluación o del Comité de Investigación que soliciten apoyo operativo o propongan un proyecto no podrán participar en la asignación de revisores, la evaluación o el dictamen de su solicitud, y deberán salir de la sala de juntas donde se lleve a cabo el proceso o cuando se discuta su propuesta.



c. El número de proyectos apoyados está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Recurso Fiscal para Investigación. En caso de que no se cuente con suficientes propuestas de calidad y por ello se presente subejercicio del Recurso Fiscal, será atribución de la persona titular de la Dirección de Investigación con Vo. Bo. de la persona titular de la Dirección General, la apertura de una nueva Convocatoria durante 2026 ó bien utilizar los fondos para otros fines de investigación.

### **Publicación de propuestas aprobadas para su apoyo**

a. Los resultados finales de las propuestas aprobadas se darán a conocer durante el mes de octubre de 2026 mediante oficio personalizado a cada solicitante.

### **Situaciones no previstas**

a. La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

b. Las cuestiones de interpretación o las no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité de Investigación, con asesoría de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en caso necesario.

### **Administración de los fondos**

La administración de los fondos estará a cargo de la Dirección de Administración del INP con base en las propuestas de adquisiciones y servicios, preparadas por el Departamento de Gestión y Apoyo para la Investigación dependiente de la Dirección de Investigación.

Emitida en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2026



## Glosario de términos

1. APOYO A LA ASISTENCIA. Consultas documentadas en el archivo clínico y que aparezcan en la agenda estadística del INP, o que se hayan registrado en formatos oficiales.
2. ÁREA DE INVESTIGACIÓN. Cualquier Departamento, Área o Laboratorio que pertenezca a la Dirección de Investigación, incluyendo, la Unidad de Genética de la Nutrición (¿solo personal adscrito al INP?), que cumpla con los requisitos siguientes:
  - a. Que tenga cuando menos un protocolo vigente registrado ante el Comité de Investigación del INP.
  - b. Que tenga **cuando menos una línea de Investigación propia** y al menos el 30% de los productos (**artículos, libros, capítulos de libro, patentes y tesis de cualquier nivel**) sea de liderazgo del INP o coliderazgo con colaboradores externos, lo cual deberán demostrar mediante la primera autoría o la responsabilidad de la correspondencia.
  - c. Que **por lo menos el 50% de los productos** correspondan a las líneas de Investigación institucionales.
  - d. Que hayan trabajado por un periodo mínimo de 5 años en al menos una línea de investigación propia y que hayan obtenido productos demostrables.
3. DGPIIS. Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.
4. CONFLICTO DE INTERESES. Un revisor o miembro de la Comisión de Evaluación tiene conflicto de intereses si:
  - a. Es coautor de las líneas de investigación vinculadas con el proyecto que pretende evaluar.
  - b. Tiene una línea de investigación que directamente compite con aquella a la que pertenece el proyecto a evaluar.
  - c. Tiene intereses comerciales directa o indirectamente derivados de los resultados del proyecto a evaluar.
  - d. Tiene vinculación personal o profesional con la investigadora o el investigador principal o algún miembro del grupo proponente, o animadversión, lo cual puede interferir consciente o inconscientemente con la objetividad de la evaluación.
5. EDITOR EN JEFE O EDITOR ASOCIADO. Investigadora o Investigador que encabeza el trabajo editorial de un libro o una revista, o es oficialmente editor asociado (que selecciona revisores y





dictamina sobre sus comentarios). No se considerarán aquellas personas que sean revisores de artículos de una revista ni editores invitados a un volumen especial.

6. EQUIVALENTE DE TESIS DE LICENCIATURA. Servicio social en medicina respaldado por la plataforma CIFHRS o vinculación. Reporte final en extenso que representa el trabajo experimental de seis a doce meses y que es el requisito para obtener un título de licenciatura, por ejemplo, Proyecto de Investigación (PDI) en la Universidad Autónoma Metropolitana o titulación por artículo.

7. ESTADO DEL ARTE. Estado último de algún tema en términos de investigación y desarrollo.

8. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. Eje temático, ya sea mono o interdisciplinario, que engloba un conjunto de objetivos, políticas y metodologías científicas y técnicas orientadas a la solución de problemas identificados en un área específica, permitiendo la generación de conocimiento nuevo. Las líneas y sublíneas de investigación del INP se mencionan en el Anexo 5.

9. PERTENENCIA A COMITÉS. Editoriales, de evaluación o de dictamen de la SECIHTI, del SNII o de alguna institución de educación superior. Pertenencia a un Comité de Investigación Institucional (Comité de Investigación, Comité de Ética en Investigación, Comité de Bioseguridad o Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio). Se demostrará mediante la carátula de la revista o un certificado, diploma o constancia firmado por las autoridades correspondientes.

10. PROFESIONALES DE ÁREAS MÉDICA Y PARAMÉDICA. Toda aquella persona adscrita al INP que realice Investigación Científica.

11. PROGRAMA Q008: Programa Presupuestal para Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación en Salud.

12. PROYECTO VIGENTE. Proyectos que, de acuerdo con el cronograma inicial, no hayan terminado su vigencia, o que cuenten con aprobación de prórroga por el Comité de investigación.

13. SEI. Sistema Electrónico de Investigación.

14. SIDIRFI. Sistema Institucional para la Distribución de Recursos Fiscales de Investigación.